



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "**SAN VALENTIN**", domiciliada en la parroquia Lluzhapa, cantón Saraguro, provincia de Loja;

QUE el Director Técnico de Área de Loja, con oficio No.00480-DPA/Lj, de 20 de mayo del 2004, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1125 SFA/DOA/MAG, de 2 de agosto del 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.-Otorgar personería jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "**SAN VALENTIN**", domiciliada en la parroquia Lluzhapa, cantón Saraguro, provincia de Loja, con la siguiente modificación

➤ En el art. 25, en lugar de "**Estatuto**" dirá "**Reglamento**".

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

Dado en Quito, a 22 SET. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CAPITULO IDE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art.- 1.- La comuna San valentin, es una Organización campesina forma por los agricultores de los barrios La Loma, Verdillas y Zhargazhapa, pertenecientes a la Parroquia Lluzhapa del Cantón Saragure provincia de Loja; unidos por vinculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.

Art.-2.- LOS FINES DE LA COMUNA SON:

- a) Elevar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros.
- b) Procurar la integración socio-económica y su participación activa en la vida del país.
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurra - circunstancias emergentes.
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales e - Extranjeras encaminadas a programas de Desarrollo de la comunidad.
- f) Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el proposito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna, para la - enseñanza formal de los niños y adultos.
- h) Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria.
- i) Mantener el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunitarios.
- j) Adeptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetandose a las normas de higiene y salud.
- k) Organizar la caja de ahorros para prestar servicio de credito a los comuneros, y
- l) fomentar la formación de áreas boscosas en terrenos comunales.

CAPITULO IIDE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art.- 3.- Los Organos que rigen a la comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo. y,
- c) Las comisiones Especiales.

Art.-4.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la maxima Autoridad en la comuna y se integrara con todos, la mayoria de comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el Registro de Comuneros.

Art.-5.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la comuna, en forma ordinaria se reunira el ultimo sabado de cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo determine.

Art.-6.- Las citaciones a las Asambleas generales se las realizara por los medios más adecuados y que alcancen mayor cobertura, la misma que será como minimo con ocho días de anticipación y en las que constará el respectivo orden del día.

Art.-7.- La Asamblea General podrá seccionar con la mitad más uno de los comuneros activos, si no existiera el quórum reglamentario; los comuneros quedarán convocados por segunda vez para una hora después y obligatoriamente se realizará con el número de socios asistentes, siempre que así se haga constar en la convocatoria.

Art.-8.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y tres vocales
- b) Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna
- c) Aprobar el ingreso de nuevos socios a la comuna y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen del Cabildo
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presidida por los vocales principales designados por la misma Asamblea General
- e) Conocer y resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrollados por el cabildo y sobre el movimiento de caja comunal, los que seran puesto a consideración de la Asamblea General por el Presidente del Cabildo, y.
- f) Aprobar los contratos relacionados con la Comuna, para lo cual podra reunirse la Asamblea General extraordinariamente en cual quier epoca del año.

Art.-9.- EL CABILDO.- Es el Organo Administrativo y representativo de la comuna - estara integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Sindico, el Secretario y los vocales.

Art.10.- La elección del Cabildo, de acuerdo con lo entrevisto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, se llevara a efecto en el transcurso del mes de Diciembre de cada año.

Art.- 11.- La elección del Cabildo se realizara con la intervención de los comuneros hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas e pronunciándose verbalmente e inmediatamente terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios, sobre cuyos resultados se dara a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del acta a fin de que surta su nueva aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionara el nuevo Cabildo en acto solemne al que asistirán todos los comuneros, y pudiendo reelegir por dos periodos

Art.-12.- Son Atribuciones y Deberes del Cabildo:

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obra que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Super vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería,
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones que redunden a la buena administración comunal y en mejoramiento colectivo.
- d) Aceptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros
- e) Organizar y super vigilar las actividades colectivas de la comuna
- f) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja que se presentara en relación con los asuntos de la comuna, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros
- g) Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarros y malversaciones que cometieran con los fondos de la caja comunal. y,
- h) Representar judicialmente en todos los actos y contratos a la comuna debiendo también defender la integridad de sus territorios comunales.

CAPITULO III

DE LOS BICNATARIOS DEL CABILDO

Art.-13.- DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art. 19 de la Ley de Comunas las siguientes:

- a) Disponer con su firma e verbalmente, el cumplimiento de la actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b) Comunicar y presidir las Asambleas Generales y las Secciones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con su firma las Actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos e actividades relacionadas con la comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por sesenta dolares americanos en caso de mayores gastos, requerirá de la aprobación del cabildo.
- e) Supervisar la contabilidad económica de la caja comunal.
- f) Extender conjuntamente con el Tesorero, los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados en tesorería hasta la resolución que tome el cabildo.
- g) Super vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h) Cuidar que se cobre a tiempo e ingresen a la cuenta de la Comuna las cuotas y demás valores de la comuna e entidad.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería. y,
- j) Presentar a la Asamblea General el informe anual sobre el funcionamiento y administración de la comuna.

Art.-14.- DEL VECEPRESIDENTE

Son atribuciones y deberes

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia Temporal e excusa definitiva.
- b) Ayudar con la administración de la comuna en todo lo que compete al Presidente. y,
- c) Asistir a todas las reuniones convocadas por el Presidente.

Art.15.- DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos de depósito.
- c) Cuidar los dineros, valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria si haci lo resuelve la Asamblea General e el Cabildo.

- d) Presentar al Cabildo informes Trimestrales, sobre el movimiento de la caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes-muebles, inmuebles, equipos, etc de la comuna. y,
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

Art.-16.- DEL SINDICO:

Son deberes y atribuciones:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del estatuto del Reglamento Interno y de las Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura Y Ganadería.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de Tesorería e informar mensualmente de ella al Cabildo.
- e) Velar por que en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencia al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones: y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendaren la Asamblea el Cabildo o su Presidente.

Art.-17.- DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General del Cabildo, por orden de Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de Actas y preparar las comunicaciones del Cabildo suscribiéndolas con el presidente.
- c) Organizar y llevar el Registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salida e ingreso de miembros de la comuna.
- d) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
- e) Actuar y dar fé de todo asunto relacionado con la comuna.
- f) Recibir ordenar y entregar previo inventario, el archivo de la comuna; y,
- g) Las demás que señale la Ley, el Estatuto, el Reglamento y sus superiores.

Art.-18.- DE LOS VOCALES

Sen atribuciones y deberes:

- a) Llevar estrecha colaboración con los demás miembros del cabildo, para la comunicación tradicional, con el objeto de realizar mingas sesiones u otros actos.
- b) Coordinar y guiar los trabajos comunales, que se realice de acuerdo a las necesidades ya sea en caminos, ejecución de obras y proyectos y otros
- c) Sustituir a los demas miembros del cabildo en caso de ausencia.

CAPITULO IV

Art.-19.- DE LOS COMUNEROS

Sen miembros de la comuna:

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio de la comuna y que se encuentren registrados en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad mayores de edad que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General.
- c) Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y se radique en el territorio que comprende la comuna y fueren calificados y aceptados por la Asamblea General; y,
- d) Nuevos sesio que quisieren ingresar deberan presentar solicitud al Presidente y aprobado en Asamblea General serán aceptados como comuneros y cuando pagan la cuota de ingreso que ponga la Asamblea General.

Art.-20.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios recursos y vienes que dispusiera la comunidad.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales.
- c) Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones dificiles de calamidad doméstica personal familiar; y,
- d) formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos entre el cabildo e ante la Asamblea General.

Art.-21.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y con las presente Reglamento. Asi como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- b) Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el Registro de Empadronameinto Comunal.
- c) Asistir puntualmente a los trabajos, Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias; por falta a trabajo pagara \$ 3.0 por atraso a las reuniones de 10 minutos pagara 0.25 centavos y por atraso de 30 minutos 0.50 centavos.

- d) * Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias de \$ 0.50 centavos americanos mensuales y extraordinarias que el cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en la letra h) del Art. 17 de la Ley de Comunas.
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndolos ingresar a la escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria e artesanal.
- f) Aceptar los cargos e comisiones que se encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente siempre que se relacione con asuntos de interes colectivo e comunal cumpliendose a cabalidad y diligencia.
- g) Vivir en paz y armonía con su familia y demás miembros de la comunidad - demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás.
- h) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras de servicio comunitario en beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo.
- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General e el Cabildo con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros.
- j) Dar aviso por escrito a los miembros del cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero, siempre que su ausencia no pase de dos años. Caso de abandonar la comuna por más de ese tiempo pierde los derechos y la calidad de comunero; y,
- k) Prestigiar al nombre de la comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comuna.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art.- 22 .- De La Asamblea General y de las Sesiones del Cabildo:

- a) La Asamblea General para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de Diciembre de cada año de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas. Tambien se efectuaran Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo a los requerimientos y necesidades

- b) El Cabildo sesionara Obligatoriamente, el ultimo sabado de cada mes pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuera convocados por el Presidente a solicitud de tres de sus miembros o de un Funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Art.- 23.- Tanto las Sesiones de Cabildo y Asambleas Generales se realizara de la siguiente Manera.

- 1.- El Presidente declarará abierta la sesión luego de constar el quorum Reglamentario
- 2.- El Presidente ordenara a Secretaria que se dé lectura al orden del día
- 3.- El mismo personero ordenara que por Secretaria se dé lectura el Acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introducirán.
- 4.- Los asistentes podran hacer uso de la palabra previa solicitud al Presidente quien la considera guardando las ordenes de la peticiones por parte de los asistentes.
- 5.- Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención a los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando ; y,
- 6.- En las sesiones se tratará solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna en general, y de cada comunero en particular, asi como el platiamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.

Art.-24.- DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS DE LA CAJA COMUNAL

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la comuna.
- b) Los fondos que ingresen a la Caja Comunal se invertiran de preferencia en la realización de obras que tiendan adelante y servicios de la Comuna.
- c) Se preocupara de establecer la caja de ahorro Comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con prestamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que le permita desenvolverse honestamente y comodamente.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art.-25.- El Cabildo sancionara a los comuneros que infrigan la Ley, el Estatuto o que no cumplan con sus deberes seran sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de los mismos con las siguientes penas

- a) Amonestación en privado de parte del Cabildo.
- b) Amonestación por escrito sin multa
- c) Suspensión de los Derechos de Comuneros, por el tiempo de tres meses o un año según el criterio del Cabildo, y con la aprobación de la Asamblea General.
- d) Expulsión del comunero del seno de la comuna, con aprobación de la Asamblea General.

Art.-26- Los Comuneros padrán ser sancionados por las siguientes causas:

- 1.- Por incumplimiento, injustificado y culpable de la comisión, del cargo o trabajo asignado por la Asamblea General o por el Cabildo.
- 2.- Por propiciar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- 3.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna.
- 4.- Por faltamiento de palabra u obra a los miembros del Cabildo.
- 5.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- 6.- Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extrasordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo o la Asamblea General por un periodo de un año.
- 7.- Por destruir o obstaculizar los servicios comunitarios.
- 8.- Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asamblea, reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminados al mejoramiento y superación de la Comuna; y,
- 9.- Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo

Art.-27.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Art. que procede y en cuyo caso perderán todos los derechos en la comuna.

Art.-28.- Serán sancionados con la expulsión:

- a) Por efectuar operaciones fraudulentas en perjuicio de la comuna, por malversación de fondos, o por delitos contra la propiedad o la vida de los socios
- b) Por ser elemento disociador para el organismo.
- c) Las personas que fueren condenadas penalmente.

Art.-29.- Cuando se trata de exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura Y Ganadería para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

Art.- 30.- Ningun comunero deberá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, ni de su Cabildo y la Asamblea General, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el cabildo y/ o la Asamblea General; solo cuando estos organismos hubieran negado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podra acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganaderia. Salvo caso previsto en la Ley de Comunas y el Estatuto Juridico.

Art.- 31.- El presente Reglamento Interno entrara en vigencia cuando sea aprobado por la Asamblea General en tres sesiones diferentes, convocadas unicamente para este fin, sin perjuicio para su aprobacion por parte de Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Art.- 32.- El Presidente del Cabildo en nombre y representacion de este podra intervenir en cualquier asunto que se siende de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre los cuales informara de inmediato a la Asamblea Genarl, a fin de que se considere si a obrado bien de conformidad con las disposiciones legales.

CERTIFICO: Que le presente Rglamento Interno de la Comuna ha sido ampliamente -
Explicados, estudiados y aprobados por los socios en reuniones de Asamblea General expresamente convocadas para el efecto, realizadas en las siguientes fechas, 03 , 09 , y 16 de Septiembre del año 2003.

Lluzhapa, 16 de Septiembre del 2003



Sr. Gloria Edvigés Erres C.
SECRETARIA DE LA COMUNA SAN VALENTIN